

(TRADUCCION)

París, 17 de Enero de 1974.

Señor don  
Alejandro Silve Bascuñán  
Santiago  
CHILE

Querido amigo:

No querido reflexionar largamente antes de responderle a propósito de las directivas constitucionales que me dio a conocer.

En cuanto a sus finalidades, no suscitan de mi parte ninguna objeción en la medida en que aparecen susceptibles de seguir de base a un régimen verdaderamente democrático. Sé bien tan sólo (y Ud. lo sabe como yo) que los principios de este género no toman toda su significación sino cuando están expresamente explicitos en los textos del derecho positivo. A este respecto le señalaré algunos puntos a cuyo propósito únicamente la fórmula de los artículos constitucionales permitirá calificar el futuro régimen chileno.

1.- El informe considera el derecho de propiedad bajo el ángulo de la función social que satisface, ¿cómo podría el Estado encontrarse dotado para verificar que tal función sea bien cumplida y, llegado el caso, para sancionar el abuso individualista del derecho de propiedad?

2.- El informe evoca los mecanismos destinados a asegurar una defensa eficaz de los derechos humanos. ¿Cuáles son esos organismos, quién puede actuar ante ellos y qué alcance debe atribuirse a su intervención?

3.- La descentralización regional que contempla el informe no tiene realidad sino en la medida de los recursos de que dispone el régimen. ¿Quién decidirá del volumen de estos recursos y de los criterios que precisarán su establecimiento?

4.- El problema de la representación es todavía más delicado.

a.- ¿Buscan Uds. establecer una representación profesional, paralelamente a la representación política? En la afirmativa, ¿cuál será la competencia respectiva de esas dos categorías de órganos?

b.- Uds. aceptan, y para mí eso se supone, el pluralismo de las corrientes políticas; desean por otra parte, y ello es legítimo, proteger la libertad contra los movimientos o partidos que se proponen abolirla. ¿Cuál es la autoridad que se pronunciará sobre el carácter democrático de los partidos?

Convendría, evidentemente, atribuir esta competencia, como es el caso en Alemania, a un Tribunal Constitucional, pero entonces todo el problema consiste en asegurar la independencia de esta alta jurisdicción y, en ello todavía, sólo el texto constitucional puede proporcionar una respuesta a las inquietudes que la reglamentación de los partidos puede suscitar.

5.- Las mismas reservas pueden formularse en lo que concierne a la organización de las elecciones, no parece que su control pueda ser atribuido al ejército y a la policía.

Cualquiera que sea el servicio que ellos hayan podido prestar en un pasado inmediato, un régimen de derecho exige que sean mantenidas separadas de la actividad política normal.

6.- El problema esencial es evidentemente el de la reglamentación del sistema presidencial en tal forma que, sin que que de compromitida la necesaria autoridad del ejecutivo, no pueda utilizar sus prerrogativas, como fue el caso en el régimen precedente, para liberarse de todo control. Prácticamente la dificultad reside en la distribución de las competencias respectivas del Jefe de Estado y de la Cámara. Pero son esas cuestiones que no pueden ser resueltas en abstracto; las soluciones deben estar consagradas en textos precisos.

Siempre a propósito de la organización del régimen presidencial, ¿cree Ud. que sería oportuno mantener un sistema electoral susceptible de conducir a un conflicto permanente entre las Cámaras y el Presidente cuando la mayoría que lo ha elegido no corresponde a la que está representada en el Congreso?

No se trata, bien entendido, sino de observaciones muy generales y muy incompletas, pero me parece absolutamente imposible aportar respuestas más precisas sino se trata de discutir término por término (y considerando todas las incidencias) las disposiciones de uno o de varios artículos de la Constitución. Con mayor razón, ocurre lo mismo en cuanto a la participación de los trabajadores tanto en las empresas como al nivel de las instituciones so-

tates. ¿Qué sucede principalmente en cuanto a las condiciones de competencia que deben exigirse para ejercer las funciones de responsabilidad?

Espero que esta carta lo encuentre en una atmósfera distendida que le permita, tanto como a sus colegas, abordar la reforma de la constitución en un clima de serenidad indispensable para una obra duradera.

He estado muy contento de volverlo a ver y hubiera celebrado que ello hubiera sido en circunstancias menos dramáticas, pero sabemos, Uds. y yo, que no es sólo de nosotros que depende el ambiente en que vivimos.

Le ruego presentar mis respetuosos homenajes a la Sra. Silva Bescúllon, a la que dirijo un recuerdo amistoso, y creo, se lo ruego, en mis sentimientos de la más fiel amistad.

Georges Burdeau.